

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Mel-le, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas-50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2319.

Habiéndose extraviado á D. José Beltrí Llambrich, vecino de Amposta, la cédula personal de 7.^a clase expedida á su favor en 26 de Noviembre de 1877 bajo el núm. 195, y á D. Bartolomé Roca Gibert, vecino de Bonastre, la de 6.^a clase expedida en 12 de Febrero de este año bajo el núm. 241; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 30 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2320.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch, provincia de Tarragona.

Segunda subasta con baja del 25 por 100 del tipo de la primera.

PRESUPUESTO
anual.
Pesetas.

Solivella, con Arancel de 2 miriámetros..... 10.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.650 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado

del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Solivella, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2321.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona.

Segunda subasta con baja del 25 por 100 del tipo de la primera.

PRESUPUESTO
anual.
Pesetas.

Rubiola, con Arancel de 3 miriámetros..... 19.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre del

año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.250 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Rubiola, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)
(Fecha y firma del proponente.)

Mes de Agosto de 1878.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

| | En papel..... | | En metálico... | | Pesetas. |
|---|---------------|----------|----------------|--|-------------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior..... | 95.319'27 | 9.985'70 | 105.304'97 | | |
| En la Depositaria de fondos provinciales. { | | | | | |
| En el Instituto de segunda enseñanza..... | » | » | 2.656'65 | | |
| En el Colegio de internos del mismo..... | » | » | » | | |
| En la Escuela Normal de Maestros..... | » | » | 140'16 | | |
| En la id. id. de Maestras..... | » | » | 39'47 | | 113.503'92 |
| En las Casas..... { | | | | | |
| de Misericordia.. { de Tarragona.... | 2.944'33 | 266'10 | 3.210'43 | | |
| de Tortosa..... | | | | | |
| de Expósitos.... { de Tarragona.... | 1.953'04 | 199'20 | 2.152'24 | | |
| de Tortosa..... | | | | | |
| Producto de las rentas y censos de la provincia..... | | | | | |
| Id. del ramo de Instrucción pública..... | | | | | 150'00 |
| Id. del id. de Beneficencia..... | | | | | 535'20 |
| Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos..... | | | | | 24.769'25 |
| Id. de arbitrios especiales..... | | | | | » |
| Id. de resultas de presupuestos anteriores..... | | | | | 12.150'33 |
| Movimiento de fondos. { | | | | | |
| Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes..... | | | | | 7.500'00 |
| Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente..... | | | | | » |
| TOTAL CARGO..... | | | | | 158.608'70 |

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.

Administración provincial.

| | PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|---|-----------|-----------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría..... | » | » | » |
| Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales..... | » | » | » |
| Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia..... | » | » | » |
| Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian | » | » | » |

CAPÍTULO II.

Servicios generales.

| | | | |
|--|---|----------|----------|
| Satisfecho por gastos de quintas..... | » | » | » |
| Idem por id. del servicio de bagajes..... | » | 2.098'73 | 2.098'73 |
| Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial..... | » | 1.000'00 | 1.000'00 |

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

| | | | |
|---|---|----------|----------|
| Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno... | » | 1.141'85 | 1.141'85 |
| Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..... | » | » | » |

CAPÍTULO IV.

Cargas.

| | | | |
|---|---|--------|--------|
| Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia..... | » | 52'50 | 52'50 |
| Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en..... | » | 350'00 | 350'00 |

CAPÍTULO V.

Instrucción pública.

| | | | |
|--|------|-------|-------|
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública..... | 1'50 | 27'92 | 29'42 |
| Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza. | » | » | » |
| Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras..... | » | » | » |
| Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..... | » | » | » |

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

| | | | |
|--|-------------|------------------|------------------|
| Satisfecho por obligaciones de las Casas | | | |
| de Misericordia.. { de Tarragona..... | 3.374'24 | 162'31 | 3.374'24 |
| de Tortosa..... | » | 2.897'29 | 162'31 |
| de Expósitos... { de Tarragona..... | 2.897'29 | 160'66 | 2.897'29 |
| de Tortosa..... | » | » | 160'66 |
| Sumas y sigue..... | 1'50 | 11.265'50 | 11.267'00 |

| | PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|--|-----------|-----------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |

Sumas anteriores..... 1'50 11.265'50 11.267'00

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.....

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.

Carreteras.

| | | | |
|--|---|----------|----------|
| Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..... | » | » | » |
| Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno..... | » | 9.020'08 | 9.020'08 |

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente..... 7.772'48 7.772'48

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados. Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877..... 100'00 100'00

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia..... 7.500'00 7.500'00
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente periodo, respectivas al del ejercicio corriente de 1878 á 1879..... 12.800'00 12.800'00

TOTAL DATA..... 1'50 48.458'06 48.459'56

RESÚMEN.

| | |
|---|-------------------|
| Importa el CARGO..... | 158.608'70 |
| Idem la DATA..... | 48.459'56 |
| <i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.....</i> | 110.149'14 |

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

| | | |
|---|------------------------------|-------------------|
| En la Depositaria de fondos provinciales..... | { En papel..... 95.319'27 | } 101.188'91 |
| | { En metálico..... 5.869'64 | |
| En el Instituto de segunda enseñanza..... | | 1.977'23 |
| En el colegio de internos del mismo..... | | » |
| En la Escuela Normal de Maestros..... | | 140'16 |
| En la id. id. de Maestras..... | | 39'47 |
| En las Casas..... | { de Misericordia..... | } 2.304'38 |
| | { de Tarragona..... 2.200'59 | |
| | { de Tortosa..... 103'79 | } 4.498'99 |
| | { de Expósitos..... | |
| | { de Tarragona..... 4.460'45 | } |
| | { de Tortosa..... 38'54 | |
| | | 110.149'14 |
| | | <u>Igual.</u> |

Tarragona 19 de Octubre de 1878.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º
—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Núm. 2322.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de estanquero 2.º de la villa de Montbrío, se anuncia al público la vacante para que las personas que se crean con méritos suficientes para su opcion, remitan en el término de quince dias sus solicitudes á esta Administracion, acompañadas de los documentos que para tales casos marca el Decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Tarragona 28 de Octubre de 1878.
—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2323.

El Comisario de guerra, Inspector de Utensilios de esta provincia,

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado alguno la subasta celebrada en 19 del actual, y en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito del dia de ayer, se convoca nuevamente por segunda vez para la contratacion en pública licitacion por un año, el lavado de ropas de la factoría de utensilios de Reus, cuya acto tendrá lugar á la una de la tarde del dia 11 del mes de Noviembre próximo venidero, en la Comisaría de guerra de esta plaza; y á fin de que las personas que deseen interesar en este servicio puedan enterarse del pliego de condiciones y precios límites que han de regir para el mismo, acudirán á esta dependencia donde se hallarán de manifiesto.

Tarragona 29 de Octubre de 1878.—
Leon Alasá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2324.

EDICTO.

Don Eduardo Bazaga Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Caballero de la Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de interdicto de adquirir la posesion de los bienes de los consortes Tomás Munté Gras y Esperanza Mariné Borrás, instados por el Procurador Don Jaime Ferrando en nombre y representacion de D. Jaime Munté Rimbau, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Auto.—D. Eduardo Bazaga.—Reus nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho:

Resultando que Tomás Munté Gras otorgó su testamento ante el Notario de la villa de Montroig el dia veinte y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, por el cual instituyó é hizo su heredera universal de confianza á su esposa Esperanza Munté y Mariné, á fin de que dispusiera de todos sus bienes á favor de los hijos ó hijas habidos de su matrimonio con la misma, del mejor modo que bien le pareciere, quedando no obstante dicha Esperanza Munté Mariné dueña y usufructuaria de dichos bienes, manteniéndose viuda y no de otra manera:

Resultando que Tomás Munté Gras falleció el dia veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, y que así las cosas, la referida Esperanza Mariné Borrás, viuda á la sazón del Tomás Munté, otorgó su testamento ante el Notario D. Juan Bautista Riba el dia cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete,

por el cual, despues de hacer varios legados á favor de sus hijos y nietos, instituyó por heredero universal de todos los otros bienes restantes y de los que eran de su difunto marido á su nieto José Munté Rimbau con el pacto y condicion de que si en el dia de su muerte no viviese y heredero suyo no fuese por no querer ó no poder serlo ó que siéndolo muriese sin hijos legítimos ó naturales ó con tales que ninguno de ellos llegase á la edad de testar, en cualquiera de estos casos podría disponer de la cantidad de cuarenta y cinco libras catalanes, y entonces á él substituyó y heredero universal hizo é instituyó á su hermano Jaime Munté Rimbau, y para el caso de verificarse en este las condiciones impuestas al José le substituyó sus hijos Domingo, Jaime, Esperanza, Gertrudis Munté Mariné y su nieta María Munté Rimbau, por partes iguales y cada uno de ellos, premuerta, á sus hijos que heredero ó heredera haya dejado, del modo que le hubieran sucedido:

Resultando que Esperanza Mariné Borrás falleció en la villa de Montroig el dia veinte y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, á cuyo fallecimiento entra en la posesion de sus bienes y de los que fueron de su difunto marido José Munté Rimbau, quien los vino poseyendo hasta el dia quince de Marzo de mil ochocientos setenta en que murió, habiendo dejado á su fallecimiento una hija llamada Josefa Munté Bargalló, que murió el dia seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, y otra llamada María, que nació el dia siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho y murió el dia siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, sin mas descendencia:

Resultando que Jaime Munté Rimbau promovió ante este Juzgado en veinte y seis de Mayo de mil ocho-

cientos setenta y siete demanda de interdicto de adquirir la posesion de los bienes que constituian las herencias de Tomás Munté y Gras y Esperanza Mariné, asegurando posteriormente en nuevo escrito que produjo en cinco de Junio siguiente que nadie poseía dichos bienes á título de dueño ni de usufructuario:

Considerando que segun el artículo seiscientos noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil para que proceda el interdicto de adquirir son requisitos indispensables la presentacion de título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho y que nadie posea á título de dueño ó de usufructuario los bienes cuya posesion se pida:

Considerando que el testamento de Esperanza Mariné, en cuanto por él dispone de sus bienes propios, es título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho, toda vez que el título de herencia es un modo universal de adquirir:

Considerando que en tal virtud y toda vez que al ocurrir el fallecimiento de José Munté Rimbau, heredero instituido sin hijos legítimos, es natural que ninguno de ellos hubiese llegado á la edad de testar, se cumplió la condicion impuesta en dicho testamento á Jaime Munté Rimbau, y en tal virtud no puede ponerse en duda la eficacia del derecho de este á suceder como primer sustituto á la Esperanza Mariné, por título de heredero universal de sus bienes, excepto de la cantidad de veinte y cinco libras catalanas de que pudo disponer á su fallecimiento el primer heredero instituido José Munté Rimbau:

Considerando que Tomás Munté Gras al instituir á su muger por heredera de confianza le limitó la facultad de disponer de sus bienes á favor de sus hijos ó hijas comunes ó ámbos del mejor modo que bien le pareciere, y en tal concepto

la heredera de confianza no ha podido excederse de las facultades que se le confirieron por la comision que recibió en el testamento de Tomás Munté Gras:

Considerando que Esperanza Mariné al disponer en su último testamento de los bienes de su marido declaró herederos de estos por institucion á su nieto José Munté Rimbau, y por sustitucion en los casos y condiciones que determina en primer lugar á su nieto Jaime Munté, y en último término á sus hijos Domingo, Jaime, Esperanza, Gertrudis Munté Mariné y á su nieta María Munté Rimbau, y en tal virtud carece de eficacia legal por exceso en el ejercicio de la comision la sustitucion de Jaime Munté:

Considerando que por lo tanto el testamento de dicha Esperanza Mariné, en cuanto por él se dispone de los bienes de Tomás Munté en la cláusula de institucion de heredero, no es título suficiente para adquirir la posesion de dichos bienes con arreglo á derecho:

S. S., por ante mi el Escribano, dijo: Se otorga á Jaime Munté Rimbau, y sin perjuicio de tercero, la posesion que pide de los bienes que constituyen la herencia de Esperanza Mariné Borrás; procédase á dársela en cualquiera en los bienes que el mismo designe en voz y nombre de los demás, por medio de uno de los alguaciles del Juzgado á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano; háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de dichos bienes que tambien designe el demandante para que le reconozcan como poseedor de ellos, y hecho todo, dése cuenta; y se declara no haber lugar á otorgar al propio D. Jaime Munté la posesion que solicita de los bienes que componen la herencia de Tomás Munté Gras.

Lo mandó y firma el Sr. Juez del márgen; doy fé.—Eduardo Bazaga.—Cárlos Roig.»

Lo que se hace saber con el presente edicto para que los que se crean interesados en la herencia de la expresada Esperanza Mariné Borrás deduzcan su derecho ante este Juzgado de primera instancia dentro del término de sesenta dias, á contar desde el en que se haga público por medio del Boletín oficial de esta provincia.

Reus veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Bazaga.—El Escribano, Cárlos Roig.

Núm. 2325.

D. José Ferrer y Forés, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la presente y su partido.

Habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Tomás Vaquer y Fi-

gueras en veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete, y habiendo solicitado la devolucion de la fianza, se hace público por el presente á fin de que cuantos tengan alguna reclamacion que deducir contra el mismo, lo verifiquen dentro el

término de seis meses ante este Juzgado.

Dado en Gandesa á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—José Ferrer.—Por disposicion de S. S., Ramon. Claveria, Escribano.

Núm. 2326.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1878.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | Total de ambas clases. | | |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|------------------------|-------------------|----|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | Total de muertos. | |
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | | |
| 11 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| 12 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | 2 |
| 13 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 14 | 3 | » | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 15 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 16 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 17 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 18 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 19 | 3 | 2 | 5 | 1 | » | 1 | 6 | » | » | » | » | » | » | » | 6 |
| 20 | 1 | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 9 | 4 | 13 | 2 | » | 2 | 15 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | 16 |

Tarragona 21 de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 11 | 1 | » | » | 1 | 2 | » | » | 2 | 3 |
| 12 | 2 | 1 | » | 3 | » | » | » | » | 3 |
| 13 | 3 | » | » | 3 | 1 | 1 | » | 2 | 5 |
| 14 | » | » | » | » | 2 | » | 1 | 3 | 3 |
| 15 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 16 | 1 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 17 | 1 | » | » | 1 | » | 1 | 1 | 2 | 3 |
| 18 | » | » | » | » | 1 | 1 | » | 2 | 2 |
| 19 | 2 | 1 | » | 3 | » | 1 | » | 1 | 4 |
| 20 | » | » | 1 | 1 | » | » | » | » | 1 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 10 | 2 | 1 | 13 | 7 | 4 | 2 | 13 | 26 |

Tarragona 21 de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Emilio Morera.

ANUNCIOS.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

Y

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 ptas.

LEY

DE

RECLUTAMIENTO

Y

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO,

REGLAMENTO DE EXENCIONES FÍSICAS

Y

CUADRO DE INUTILIDADES,

DE 28 DE AGOSTO DE 1878.

Véndese á una peseta en la imprenta de este periódico.

GUÍA

DE LOS

JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL

Y

Don Vicente Vieites y Pereiro,

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 reales.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

POR EL

Doctor D. Fermin Fernandez Iglesias,

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con mas de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Posada, 10, 3.º, Madrid, y en las principales librerías de España.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.